



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 091-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de julio del 2018

VISTOS:

El acta de la novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 165-2018-GRC-CRE/NUN, del Consejero Regional representante de la provincia de Espinar, sobre Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Cusco, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, ha debatido y acordado y;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5°, 7° y 8° del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, conforme lo establece el artículo 3° y numeral 10) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Cusco la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y las intensas lluvias a avecinarse que se presentaran en la Región Cusco;

Que, conforme lo establece el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 30225, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";



Que, mediante Oficio N° 165-2018-GRC-CRE/NUN, de fecha 23 de julio del 2018, el Consejero Regional representante de la provincia de Espinar, presenta la moción de orden del día sobre Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Cusco por bajas temperatura y precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, se considera la información recibida del estado situacional de las Direcciones Regionales, Gobiernos Locales y Entidades involucradas, respecto a la presencia de heladas y precipitaciones pluviales en la segunda quincena de julio con posibilidades de prolongarse, recomendando que es imperativo que el Gobierno Regional Cusco lidere el proceso de Respuesta y Rehabilitación ante los evidentes daños producidos por las heladas y el incremento de las precipitaciones por lluvia en nuestro departamento, con la transferencia de recursos del presupuesto regional al Programa presupuestal; para lo cual se debe declarar la Situación de Emergencia, debido a las intensas heladas y la lluvias y el incremento considerable de las cuencas de los ríos en la región de Cusco;

Que, conforme al marco legal evaluado y de los informes técnicos legales favorables de los órganos estructurales vinculantes para poder Declarar en Situación de Emergencia a la Región Cusco por fuerte helada y precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, corresponde al Consejo Regional declarar en Situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, en la Región Cusco;

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y con la dispensa de trámite de lectura de acta y por unanimidad, se;

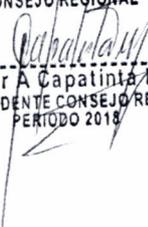
ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Situación de Emergencia, por heladas y precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, a la Región Cusco, a las provincias de Espinar, Chumbivilcas, Canas, Canchis, Acomayo, Paruro, Anta, Calca, Quispicanchi, La Convención, Urubamba, Pucartambo y Cusco, excluyendo a los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 060-2018-PCM,

Artículo Segundo.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL